

CAMPAÑA ELECTORAL EN LAS ESCUELAS

No está permitido hacer campaña electoral dentro de una institución educativa por parte de candidatos individuales o de quienes hagan campaña en su nombre durante la jornada escolar. Sin embargo, en horas no lectivas, los candidatos o quienes hagan campaña en su nombre podrán dejar folletos, carteles, etc., dentro de un edificio escolar en una mesa de la oficina de la escuela, en una sala de maestros o en otra zona designada. El personal y los estudiantes podrán llevar botones o insignias de campaña. La propaganda electoral durante las horas de votación está prohibida dentro de las escuelas electorales o a menos de 100 pies de los mismos. Cualquier individuo, grupo u organización tiene prohibido exhibir o repartir artículos de cualquier naturaleza política, excepto los estipulados por la ley, en cualquier edificio escolar durante los días en que las urnas estén abiertas para votar sobre asuntos del distrito escolar.

Los candidatos o quienes hagan campaña en su nombre podrán ser invitados a las escuelas como parte del programa de educación. Se procurará que la presentación sea equilibrada. El departamento de estudios sociales ha establecido directrices para estos programas educativos.

Los edificios que sirven como escuelas del distrito podrán ser utilizados después del horario escolar por los candidatos o por aquellos que hagan campaña en su nombre bajo las directrices establecidas en el Uso Público de las Instalaciones Escolares (Política 1500).

Ref. Cruzada: Uso Público de las Instalaciones Escolares (Política 1500)

Ref.: Ley de Educación §2553

Notas: Modificado el 29 de Julio de 2013 En conformidad con la Resolución No. 2013-14: 79;
Modificado el 22 de Febrero de 2022 De conformidad con la Resolución No. 2021-22: 464

ct/rp